



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 7 de abril de 2026

COMUNICACION N°2026/072

Ref: BANCOS, COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITOS DE MAYORES ACTIVOS - Disposición transitoria para créditos a empresas de los sectores productivos, departamentos y secciones policiales alcanzados por la Emergencia Agropecuaria Declarada por el MGAP.

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó con fecha 7 de abril de 2026 la resolución SSF N° 2026-219.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2023-50-1-00106

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: Las resoluciones N° 254/026 y N° 371/026 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 9 y 27 de marzo de 2026 respectivamente.

RESULTANDO:

- I) Que mediante Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros N° 2026 – 139 de 10 de marzo de 2026 se adoptaron disposiciones transitorias al Anexo 1 del Marco Contable dispuesto por la Comunicación 2025/057 a efectos de que las instituciones dispusieran de más tiempo a efectos de analizar y adoptar decisiones de renovaciones, renegociaciones y reestructuraciones de los créditos para clientes alcanzados por la declaración de emergencia agropecuaria por déficit hídrico para los rubros ganadería, lechería, agricultura y granja en determinados departamentos y secciones policiales realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el 24 de febrero de 2026 (Resolución N° 0149/2026).
- II) Que a través de las resoluciones referidas en el VISTO, el citado Ministerio dispuso la ampliación de la declaración de emergencia agropecuaria efectuada originalmente por la mencionada Resolución ministerial N° 149/026, de 24 de febrero de 2026, a otros departamentos y seccionales policiales.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario ampliar la aplicación de las disposiciones transitorias adoptadas por la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros N° 2026 – 139 de 10 de marzo de 2026 a los clientes alcanzados por las resoluciones N° 254/026 y N° 371/026 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 9 y 27 de marzo de 2026 respectivamente.

ATENTO: A las atribuciones establecidas en el artículo 14 del Decreto – Ley 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y en el artículo 38 de la Ley Nro. 16.696 del 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 694 de la Ley Nro. 20.446 del 16 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

1. Ampliar la aplicación de las disposiciones transitorias adoptadas por la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros N° 2026 – 139 de 10 de marzo de 2026 a los clientes alcanzados por las resoluciones N° 254/026 y N° 371/026 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 9 y 27 de marzo de 2026 respectivamente.
2. Poner en conocimiento la resolución mediante la emisión de una Comunicación.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros